

CONVENIO DE CANDIDATURA COMUN, PARA LA ELECCIÓN A LOS CARGOS DE CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las bases establecidas en la propia Constitución Federal y en la legislación electoral secundaria.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 Apartado B, Fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las elecciones de Gobernador del Estado, extraordinarias de Diputado Local y de Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos y de candidatos independientes, se celebrarán mediante sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo, **el domingo veintisiete de marzo del año dos mil veintidós.**

TERCERO: Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41 fracciones I, II y III, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 23 párrafo 1, inciso f), 85 párrafo quinto, de la Ley General de Partidos Políticos, 25 Apartado B fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 21, 299 y 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y los lineamientos para la postulación de candidaturas comunes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política;

hacer posible el acceso de las ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, garantizando la paridad de género, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. De igual forma, se establece que estos tienen derecho a participar en las elecciones, a través de coaliciones totales, parciales o flexibles y por medio de candidaturas comunes, conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca

CUARTO: Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales que suscriben el presente convenio, han decidido concretar la Candidatura Común por medio de la cual postularán las planillas de candidatos a Concejales Municipales del Honorable Ayuntamiento de **Santa María Mixtequilla, Oaxaca** para el proceso electoral extraordinario 2022, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. EL PRD MANIFIESTA Y DECLARA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, LO SIGUIENTE:

I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.

ANEXO (1.1)

II. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar

García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos. **ANEXO (1.2)**

III. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; documento que se adjunta **Anexo**.

IV. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO", se adjunta Anexo.

V.- Que mediante ACUERDO DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CANDIDATURA COMUN QUE SERA REMITIDA A LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA, PARA LA ELECCION, A LA CANDIDATURA A LA DIPUTACION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO 1 CON CABECERA EN ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, ASI COMO LOS AYUNTAMIENTOS DE, CHAHUITES, REFORMA DE PINEDA , SANTA MARIA MIXTEQUILLA Y SANTA MARIA XADANI PARFA EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.

V. Que mediante acuerdo **“ACUERDO 13/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 01 DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA Y CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE REFORMA DE PINEDA, SANTA MARÍA XADANI y CHAHUITES, DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE OAXACA”**. y asimismo se faculto a c. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de presidente Nacional del PRD, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de secretaria general Nacional, así como a la C. Tomas Basaldu Gutiérrez, presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Oaxaca para que, de manera conjunta en nombre y representación del Partido de la Revolución democrática, suscriban el o los convenios de Candidatura Común para los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca.

VI. Que mediante **ACUERDO 14/PRD/DNE/2022 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 01 DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA Y CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE REFORMA DE PINEDA, SANTA MARÍA XADANI y CHAHUITES, DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

2. Del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, que en lo sucesivo se le denominara **“PRI”** manifiesta a través de su representante lo siguiente:

2.1 Que es un Partido Político Nacional, con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el

artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, inciso a), b), c), d), e), y f) de la Ley General de Partidos Políticos y cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

2.2. Que, en el Estado de Oaxaca, el "PRI" cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **licenciado JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ**, en su carácter de Presidente, mismo que se encuentra acreditado ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Anexo 2.1**

2.3. Que el 01 de enero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 fracción II de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, se solicitó autorización a la dirigencia nacional para suscribir convenios de coalición con uno o más Partidos Políticos, y en su caso para celebrar, suscribir o modificar el Convenio respectivo; para la postulación de Candidaturas de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa; para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; misma que aplica a la elección extraordinaria 2022, extensiva de la elección ordinaria 2020-2021, a efectuarse el próximo 27 de marzo de 2021, se agrega al presente convenio en cuadernillo. **ANEXO 2.2**

2.4. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del 23 de noviembre del año 2020 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 fracción X de los Estatutos del Partido, se aprobó el procedimiento estatutario para la postulación de candidaturas a Diputaciones Locales Propietarios y Concejales a los 153 Ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, misma que aplica a la elección extraordinaria 2022, extensiva de la elección ordinaria 2020-2021, a efectuarse el próximo 27 de marzo de 2021, se agrega al presente convenio en cuadernillo. **ANEXO 2.2**

2.5. Que el día **4 de enero del 2021**, mediante Acta y Acuerdo de aprobación, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidente y Secretaria General, respectivamente, autorizaron y concedieron

facultades suficientes al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, representado en este acto por el ciudadano **JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, para realizar el proceso de negociación, y en su caso celebrar, suscribir o modificar el Convenio de Coalición o candidatura común respectivo, esto en cumplimiento a lo que dispone el artículo 135 fracción XXV, en relación con el artículo 89 fracción II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Diputados Locales y Concejales a los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, misma que aplica a la elección extraordinaria 2022, extensiva de la elección ordinaria 2020-2021, a efectuarse el próximo 27 de marzo de 2021, se agrega al presente convenio en cuadernillo. **ANEXO 2.2**

2.6 Que con oficio de fecha 17 de marzo de 2021, el Secretario de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional hizo del conocimiento al Presidente del Comité Directivo Estatal, que Luis Alejandro Guevara Cobos, cuenta con el poder para realizar los registros de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular en el ámbito local, con motivo de la elección de diputados locales y concejales a los ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, mismo que aplica a la elección extraordinaria 2022, extensiva de la elección ordinaria 2020-2021, a efectuarse el próximo 27 de marzo de 2021, se agrega al presente convenio en cuadernillo. **ANEXO 2.2**

DECLARACIONES COMUNES

1. Las partes manifiestan que tienen el propósito de propiciar el desarrollo social y el bienestar de la población Oaxaqueña, por lo que acuden a celebrar este convenio de candidatura común con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, que no existen vicios de consentimiento, ni error en los aspectos de forma y contenido; por lo que se hacen concedores de los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman son las personas facultadas y mandatadas para ello, con la representación legal y estatutaria de cada Partido Político firmante, por lo tanto se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

2. Los partidos políticos que signan el presente convenio de candidatura común, acuerdan que los candidatos a Concejal al Ayuntamiento del Municipio de **Santa María Mixtequilla, Oaxaca**, que electoralmente se rige por el sistema de Partidos Políticos, deberán asumir el compromiso público de desempeñar su función con transparencia, combate a la corrupción y, con criterios de gobierno abierto a la sociedad.
3. Los partidos políticos que signan el presente convenio de candidatura común manifiestan que, en sus procesos de selección interna, se seleccionó a las candidatas y candidatos más competitivos del municipio en el que le corresponda encabezar la planilla de concejales municipales.
4. Por lo tanto, los partidos políticos firmantes y sus candidatos a Concejales Municipales, asumen el compromiso de gobernar conforme a lo dispuesto en la Carta Magna para crear y fortalecer los sistemas municipales de transparencia, anticorrupción y fiscalización.

Por lo anterior, las partes declaran que es la intención de sus representados constituir una Candidatura Común para la elección de Concejales al Ayuntamiento de **Santa María Mixtequilla, Oaxaca**, que electoralmente se rige por el sistema de Partidos Políticos, en el proceso electoral extraordinario 2022, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan postular en forma individual o conjunta a una misma planilla de candidatos a Concejales Municipales en el municipio de **Santa María Mixtequilla, Oaxaca**, conforme a los requisitos y plazos establecidos legalmente para el registro de las candidaturas correspondientes.

SEGUNDA. En términos del artículo 8 de los lineamientos de candidaturas comunes aplicable, mediante una tabla de propietarios y otra de suplentes, por cada Ayuntamiento se especifican los siguientes datos: apellidos paterno y materno, nombre completo, y en su caso el sobre nombre de las y los candidatos, a los cargos a los cual se les postula, el partido político que los postula, así como al partido que se integrarán en caso de resultar electos.

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA MIXTEQUILLA
PROPIETARIOS**

CARGO AL QUE SE POSTULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	SOBRE NOMBRE	PARTIDO QUE POSTULA	PARTIDO AL QUE SE INTEGRARÁ EN CASO DE RESULTAR ELECTO
Primer concejal Propietario	REYES	PASCUAL	ADOLFINA	✓	PRD	PRD
Segundo concejal Propietario	GALAN	GUTIERREZ	JUAN CARLOS	✓	PRD	PRD
Tercer concejal Propietario	VÁSQUEZ	ZARATE	BELEN	✓	PRD	PRD
Cuarto concejal Propietario	HERNÁNDEZ	DESALES	GILBERTO	✓	PRD	PRD
Quinto concejal Propietario	MUÑOZ	ZARATE	WENDOLYN	✓	PRD	PRD

**PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA MIXTEQUILLA
SUPLENTE**

CARGO AL QUE SE POSTULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	SOBRE NOMBRE	PARTIDO QUE POSTULA	PARTIDO AL QUE SE INTEGRARÁ EN CASO DE RESULTAR ELECTO
Primer concejal Suplente	RITO	RAMOS	MARLENE	✓	PRD	PRD

Segundo concejal Suplente	DIAZ	SAMPE	SANTIAGO	✗	PRD	PRD
Tercer concejal Suplente	DESALES	VALDIVIESO	HEIDI DEL CARMEN	✗	PRD	PRD
Cuarto concejal Suplente	MARIN	TORRES	FERNANDO	✗	PRD	PRD
Quinto concejal Suplente	SANCHEZ	GOMEZ	ANA LUIS	✓	PRD	PRD

TERCERA. Los partidos políticos a través de sus representantes manifiestan que todas y cada una de las candidatas y candidatos que postulan, **emitieron su consentimiento expreso de aceptación de la candidatura correspondiente. (Anexo 3)**

CUARTA. Las aportaciones de cada uno de los partidos políticos postulantes de los candidatos en común, para gastos de la campaña, en el ayuntamiento de Reforma de Pineda, **Oaxaca** será de la siguiente manera:

- El Partido de la Revolución Democrática, aportará hasta el 100 % **por ciento** de su financiamiento público otorgado para gastos de campaña en el citado ayuntamiento.
- El Partido de la Revolucionario Institucional, aportará hasta el 100 % **por ciento** de su financiamiento

QUINTA. Adicionalmente a los recursos a que se refiere la cláusula anterior, los partidos políticos que firman este convenio podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos establecidos por la legislación electoral aplicable.

Las aportaciones de los partidos políticos serán destinadas a solventar los gastos de campaña del candidato común.

Cada partido que firma este convenio será responsable de entregar su informe financiero al órgano electoral, en el que se señalen los gastos de campaña realizados. Cada partido cumplirá en lo individual las sanciones que ocasione, por su incumplimiento a la normatividad electoral.

SEXTA. De los supuestos para la sustitución de las candidaturas comunes que se postulan.

Las partes acuerdan que los supuestos para la sustitución del candidato común son los siguientes:

1. Por muerte del candidato común; en cuyo caso la sustitución lo hará el partido que haya postulado la candidatura, a través de su representante ante el Consejo General del IEEPCO y dentro de los plazos legalmente establecidos.
2. Por renuncia expresa del candidato común; aplicando el mismo procedimiento establecido en el supuesto anterior.

SÉPTIMA. Las partes convienen que la instancia superior de dirección, para decidir y resolver las controversias que surjan en relación a este convenio de candidatura común, será en forma colegiada de los presidentes estatales o su equivalente de los partidos políticos que firman este convenio de candidatura común.

OCTAVA. Las partes acuerdan que la distribución de los tiempos de radio y televisión, serán los asignados por el Instituto Nacional Electoral en los porcentajes establecidos por la legislación electoral aplicable.

El PRI, Aportará el **0%** del total de pautado que le corresponda en radio y televisión.

El PRD, Aportará el **0%** del total de pautado que le corresponda en radio y televisión.

NOVENA. Las partes convienen que, de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de las autoridades electorales, cada partido político asumirá la sanción conforme a su porcentaje de aportaciones establecidas en este convenio.

De igual forma, las partes acuerdan, que corresponderá a cada partido político, en forma individual responder por las faltas y sanciones en las que incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, o en su caso las faltas de los candidatos de esta candidatura común, el responsable será el partido que los postule asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral vigente.

DÉCIMA. Los partidos políticos que suscriben este convenio, señalan como domicilios legales, los siguientes:

1. El "PRI", el ubicado en Carretera Internacional 1503, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68039.
2. El "PRD", el ubicado la Calle El Salto 121, Barrio Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 6800.

En caso de modificarse los domicilios legales, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DECIMAPRIMERA: De conformidad con lo establecido en los lineamientos que deberán observar los partidos Políticos al postular Candidaturas Comunes durante el proceso electoral extraordinario 2022, el presente convenio de candidatura común será presentado ante la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, junto con su solicitud de registro para su aprobación, registro y publicación. Conviniendo, que para el caso de que alguno de los partidos políticos decida separarse de la candidatura común, deberá dar el aviso a los otros partidos políticos, por lo menos con cinco días de anticipación antes del inicio de campañas electorales.

Leído el presente convenio de candidatura común y enteradas las partes de su valor legal, alcance y contenido proceden a firmarlo de conformidad, en la ciudad de Oaxaca de **Juárez, Oaxaca a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.**

FIRMAN DE CONFORMIDAD

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE

DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA

PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ

PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA